



## Resolución Directoral

N° 035-2000-EF/76.01

Lima, 29 de setiembre de 2000

### CONSIDERANDO

Que, los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, disponen que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico normativa, siendo sus funciones y responsabilidades, entre otras, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario en todas sus fases así como emitir las normas complementarias pertinentes;

Que, es necesario que los trabajos de Programación y Formulación Presupuestal permitan fortalecer progresivamente la Gestión Institucional de las Entidades Regulatoras, Supervisoras y de Servicios, Fondos y Empresas Municipales que se encuentran bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debiendo para cuyo efecto precisarse las pautas y criterios metodológicos que aseguren concebir al Presupuesto Institucional como la principal herramienta de gestión para el logro de los objetivos trazados por las citadas entidades; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3° y 17° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.01 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 007-2000-EF/76.01 - Directiva para la Programación de los Presupuestos de las Entidades Regulatoras, Supervisoras y de Servicios, Fondos y Empresas Municipales para el año fiscal 2001, a través de la cual se establecen las pautas técnicas y los procedimientos necesarios para la fase de Programación, a ser aplicados obligatoriamente por los organismos comprendidos en el ámbito de la Directiva.

**Artículo 2°.-** Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, iniciarán en sus respectivas organizaciones los procesos de Programación al día siguiente de publicada la Directiva aprobada por la presente Resolución Directoral.

Para este efecto, las Entidades Reguladoras, Supervisoras y de Servicios, Fondos y Empresas Municipales, adoptan las medidas pertinentes a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Reuniones de Programación Presupuestal correspondiente al año fiscal 2001, que consta en el Anexo N° 06 de la Directiva a que se refiere el artículo precedente.

**Regístrese y comuníquese.**

**REYNALDO BRINGAS DELGADO**  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público